

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, Setiembre 1 de 2022.-*

**DECRETO N° 2.776 /5(MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 004863/230-R-22.-**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la señora Laura Mercedes Romero, Preceptora de la Escuela N° 137 y de la Escuela N° 115, ambas del Distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, gestiona la prórroga del traslado interjurisdiccional provisorio a nuestra provincia, para el período lectivo 2022, y

**CONSIDERANDO:**

  
Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

Que fojas 01 obra solicitud de la señora Laura Mercedes Romero, manifestando que actualmente cumple funciones administrativas en la Escuela de Comercio "República de Panamá" de la ciudad de Concepción.

Que el trámite fue solicitado anteriormente por la docente Romero y resuelto favorablemente mediante Decreto N° 3128/5(MEd) del 11 de octubre de 2019 y Decreto N° 1.148/5 (MEd) de fecha 12 de mayo del 2021.

Que a fojas 04 se adjunta Acta N° 80/2019 de toma de posesión del cargo en la Escuela de Comercio "República de Panamá".

Que a fojas 06/07 se acompaña resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por al cual se concedió a la docente Romero la anuencia al traslado interjurisdiccional provisorio a nuestra provincia durante el periodo escolar 2022.

Que a fojas 08 y 23 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, considera que puede autorizarse la prórroga solicitada por traslado de su cónyuge, dependiente de las Fuerzas Armadas, indicando que la docente desempeñará funciones administrativas en el ámbito de la Dirección de Educación Secundaria de ese Ministerio de Educación.

Que a fojas 19 obra copia de recibo de haberes de la docente Laura Mercedes Romero, emitido por la Provincia de Buenos Aires Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que cabe destacar que mediante Decreto N° 1445/5(SE)-2004 se dispuso la denuncia a partir del 01 de enero de 2005, del Convenio de Traslados Interjurisdiccionales Provisorios y Definitivos, celebrado entre la Nación y los demás Estados Provinciales, aprobado por Decreto N° 3337/84. En el instrumento de denuncia no se contempla excepción alguna.

Que en lo que respecta al Decreto Nacional N° 134/2009 que homologó el acuerdo celebrado el 02 de julio de 2008 entre la Nación y los gremios

...///

M. Ed.

**CONT. DECRETO N° 2.776 /5(MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 004863/230-R-22.-**

///...docentes, incorpora como parte de su texto, respecto a los traslados, lo siguiente: "El presente acuerdo regirá plenamente en las jurisdicciones que, oficiando como receptora de traslados, hayan concluido con los procesos de titularización del presente acuerdo".

Que en nuestra Provincia no se han concluido los procesos de titularización docente que se iniciaron en el año 2004 con el dictado de las Leyes N° 7.336, N° 7.337, N° 7.424, N° 7.461 y se continuaron con las Leyes N° 7.816, N° 7.901, N° 8.214, N° 8.602 y N° 9.177, hasta la fecha. Consecuentemente, no se verifican las condiciones requeridas por la normativa nacional.

Que siendo el régimen de empleo público una facultad no delegada al Estado Nacional, regido por normas dictadas por la Provincia resultaría necesario el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de adhesión al Decreto Nacional N° 134/2009 a fin de que puedan regir sus disposiciones en esta jurisdicción a que a la fecha no sucedió.

Que, no obstante lo expuesto precedentemente, la actividad laboral de la señora Laura Mercedes Romero no resulta incompatible con la "denuncia del Convenio de Traslado Interjurisdiccionales Provisorios y Definitivos", toda vez que el sub examine se sustenta en la excepcionalidad de la respectiva anuencia.

Que la docente continúa cumpliendo funciones administrativas provisorias en el ámbito de la Dirección de Educación Secundaria por lo que su desempeño laboral no expone a riesgo cargo docente alguno bajo jurisdicción de la Junta de Clasificación Provincial. Por otro lado, mientras continúe la provisoriedad de su destino en área dependiente del Ministerio de Educación, su afectación no implica erogación presupuestaria a la Provincia.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 28/29 (Dictamen Fiscal N° 1961/22),

**EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase el traslado interjurisdiccional provisorio, de manera excepcional, por integración del grupo familiar de la señora **Laura Mercedes ROMERO (D.N.I. N° 23.055.438)**, Preceptora de la Escuela N° 137 y de la Escuela N° 115 del Distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para cumplir

...///

M. Ed.

**CONT. DECRETO N° 2.776 /5(MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 004863/230-R-22.-**

///...funciones en la Escuela de Comercio "República de Panamá", dependiente del Ministerio de Educación, para el periodo lectivo 2022, debiendo cumplir la carga horaria correspondiente a sus cargos de origen, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

M. Ed.


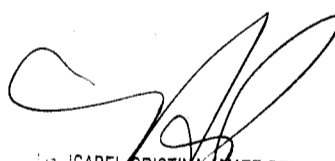
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RFD.



Sr. LEGISLADOR SR. FRANCISCO MANTELA  
PRESIDENTE SUPROGANTE  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

  
**Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER**  
MINISTRO DE EDUCACION  
**Sr. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ**  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACION